

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 1º de febrero de 2022. A despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUÍZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

Auto n.º 195

Palmira, Valle del Cauca, primero (1º) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicado:	76-520-40-03-002-2020-00249-00
Demandante:	Condominio Campestre La Acuarela
Demandado:	Abel Bonilla Vanegas

I. Asunto:

Revisado el presente asunto, se avizora que la parte demandante culminó el trámite de notificación conforme lo prevén los artículos 291 a 292 del C.G.P., en virtud de ello, procédase de conformidad con el artículo 440 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira (V)

II. Resuelve

PRIMERO: CONTINUAR la ejecución en contra de Abel Bonilla Vanegas, para el cumplimiento de la obligación conforme se dispuso en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes, embargados y secuestrados con motivo de este proceso, si los hubiere y los llegaren a ser objeto de medida cautelar, para que con su producto, se pague el crédito insoluto que se cobra.

TERCERO: CONDENAR a la parte demandada al pago de las costas del proceso. Liquidense por secretaría.

CUARTO: LIQUIDAR el crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

LP

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL
DE PALMIRA**

En Estado No. 2 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 2 DE FEBRERO DEL 2022

La Secretaria,

**MARTHA LORENA OCAMPO
RUÍZ**

Firmado Por:

**Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35e4b974e8c07b5dd9bab628699bda1c6d51e27c68b3971afa6c42d32c366227**

Documento generado en 01/02/2022 03:59:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**